

# SECRETARIA DE ENERGIA

**EXTRACTO del Convenio de Desempeño que celebraron las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y por otra parte las empresas públicas de participación estatal mayoritaria, Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V. y su filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

EXTRACTO DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO, QUE CELEBRARON LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE ENERGIA, Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y, POR OTRA PARTE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, INSTALACIONES INMOBILIARIAS PARA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V. Y SU FILIAL I.I.I. SERVICIOS, S.A. DE C.V.

## ANTECEDENTES

- I. Los titulares de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo celebraron con las "III-CONSOLIDADO", con fecha 15 de diciembre de 1999, un Convenio de Desempeño, para el Ejercicio Fiscal del año 2000. Las "III-CONSOLIDADO" cumplieron con las metas estimadas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece la necesidad de promover la productividad del sector público, la cual requiere fortalecer la flexibilidad y autonomía para la toma de decisiones por los funcionarios del gobierno.
- III. El Gobierno Federal ha señalado la necesidad de crear un marco jurídico y normativo adecuado a los requerimientos específicos de las entidades paraestatales para mejorar su funcionamiento, fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas mediante el desarrollo de esquemas modernos de medición y evaluación del desempeño.
- IV. El Gobierno Federal estableció dentro de los objetivos de la política de gasto, aumentar la eficiencia, eficacia y calidad en la aplicación de los recursos públicos.
- V. El Gobierno Federal ha impulsado el proceso de Reforma al Sistema Presupuestario, con el objeto de vincular en forma directa y sencilla los propósitos de las políticas públicas.
- VI. La Ley Federal de las Entidades Paraestatales otorga autonomía de gestión a los órganos de gobierno de las entidades paraestatales.
- VII. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, contempla que la "SHCP" y la "SECODAM", con la participación de la correspondiente dependencia coordinadora de sector y con la aprobación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, podrán suscribir convenios de desempeño con las entidades.
- VIII. En el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente se establecen los requisitos y el procedimiento para la suscripción de los convenios de desempeño.
- IX. Las "III-CONSOLIDADO" cuentan con estructura orgánica y ocupacional, tabulador de sueldos y plantilla autorizada por la SHCP.
- X. Con base en el resultado favorable de los compromisos asumidos por las "III-CONSOLIDADO" en el Convenio de Desempeño del año 2000, justifican su determinación para la suscripción de un nuevo Convenio de Desempeño.
- XI. Que mediante oficio 340-A.-1151 la SHCP determinó con fecha 15 de junio de 2001, que las "III-CONSOLIDADO" pueden celebrar el presente Convenio.
- XII. Con fecha 20 de junio de 2001, en su XV sesión ordinaria, la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento acordó la suscripción del presente Convenio.
- XIII. El presente Convenio se acompaña de varios anexos con el siguiente contenido:
  - a) Anexo A: Plan de negocios.
  - b) Anexo B: Programa anual de trabajo 2001.
  - c) Anexo C: Programa de modernización.
  - d) Anexo D: Mecanismos de incentivos y sanciones.
  - e) Anexo E: Mecanismos de información con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño.
  - f) Anexo F: Uso de disponibilidades.
  - g) Anexo G: La definición de contingencias.

## DECLARACIONES

**I. Declara el Representante de la SHCP:**

- a) Que la SHCP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio.
- b) Que es necesario consolidar en las "III-CONSOLIDADO" un sistema de planeación, programación, presupuestación y evaluación, ágil, transparente y útil.
- c) Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

**II. Declara el Representante de la SECODAM:**

- a) Que la SECODAM es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio.
- b) Que es necesario promover la transformación de las "III-CONSOLIDADO" en una organización sólida, moderna, integrada por servidores públicos motivados, honestos y con una elevada vocación de servicio.
- c) Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

**III. Declara el Representante de la COORDINADORA DE SECTOR:**

- a) Que la COORDINADORA DE SECTOR es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio.
- b) Que es necesario impulsar a las "III-CONSOLIDADO" para que produzcan bienes y servicios con un elevado desempeño.
- c) Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

**IV. Declara el Representante de las "III-CONSOLIDADO":**

- a) Que las "III-CONSOLIDADO" son Sociedades Anónimas de Capital Variable, empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V., y I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.
- b) Que tiene los poderes y facultades necesarios para suscribir en nombre de las "III-CONSOLIDADO" el presente Convenio.
- c) Que el objeto de las "III-CONSOLIDADO" es atender las necesidades inmobiliarias y de servicios relacionados a Pemex, sus Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales y Terceros.
- d) Que es necesario fortalecer la planeación estratégica de las "III-CONSOLIDADO".
- e) Que para poder cumplir eficientemente con sus fines y objetivos e incrementar su productividad las "III-CONSOLIDADO" requieren flexibilidad y autonomía de gestión.
- f) Que las "III-CONSOLIDADO" cuentan con los elementos legales.
- g) Que las "III-CONSOLIDADO" cuentan y operan con recursos propios.
- h) Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Desempeño.

En virtud de los antecedentes y las declaraciones anteriores, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Desempeño al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. Objeto del presente Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de resultados específicos que asumirán las "III-CONSOLIDADO", así como las medidas presupuestarias que se determinan para impulsar la administración y operación de las actividades inherentes al cumplimiento de su objeto y al fortalecimiento de la autonomía de gestión de su Organismo de Gobierno.

**SEGUNDA. Definiciones.**

Para efectos del presente CONVENIO se entenderá por:

- 2.1 Organismo de Gobierno: A los Consejos de Administración de Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V. y su filial I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.
- 2.2 Plan de negocios: Documento elaborado por el Gerente General y Director, que contiene antecedentes, análisis del entorno y de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas; misión, visión, programa estratégico de mediano plazo.
- 2.3 Programa anual de trabajo 2001: Documento elaborado por el Gerente General y Director, en el que señala los objetivos, estrategias y líneas de acción de su programa operativo anual, con base en indicadores de desempeño.
- 2.4 Programa de modernización: Documento elaborado por el Gerente General y Director, que contiene medidas de cambio estructural y correctivas, proyectos institucionales.
- 2.5 Mecanismo de incentivos y sanciones: Mecanismo propuesto por el Gerente General y Director, que establece la descripción de incentivos.
- 2.6 Mecanismos de información con base en el Sistema de Evaluación de Desempeño: Conjunto de información que el Gerente General y Director, se compromete a reportar.
- 2.7 Uso de disponibilidades: Que justifica la aplicación de disponibilidades provenientes de ejercicios fiscales anteriores.
- 2.8 Definición de contingencias que considera algunos de los elementos que pudieran presentarse y que afecten negativamente los resultados esperados para el logro de metas y objetivos del Convenio.

### **TERCERA. Compromisos de desempeño.**

De conformidad con el objeto de este Convenio las "III-CONSOLIDADO" se comprometen, a través de su Organismo de Gobierno y por conducto del Gerente General y Director, a cumplir con:

- 3.1 El plan de negocios.
- 3.2 El programa anual de trabajo 2001.
- 3.3 El programa de modernización.

Así como con los diferentes anexos del presente Convenio.

### **CUARTA. Compromisos de las "III-CONSOLIDADO", por conducto del Organismo de Gobierno.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, estipulado en la Cláusula Primera, el Organismo de Gobierno se compromete a:

- 4.1 Regir su funcionamiento conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y los estatutos sociales de las "III-CONSOLIDADO".
- 4.2 Lograr la consecución de los objetivos, metas e indicadores plasmados en los Anexos referidos en la Cláusula Tercera de este Convenio.
- 4.3 Revisar y, en su caso, aprobar:
  - a) Los planes de negocios, los programas de trabajo anuales, los programas de modernización, el programa de inversión, los presupuestos, y los indicadores de desempeño.
  - b) En cada sesión el informe sobre los avances en el cumplimiento del Plan de Negocios, del Programa Anual de Trabajo, y el Programa de Modernización, el presupuesto, programa de inversión, así como de los demás objetivos, metas e indicadores.
  - c) Durante el tercer trimestre del ejercicio, el Programa Anual de Trabajo para el siguiente año y, en su caso, el Plan de Negocios a efecto de que se incluyan las previsiones de ingresos y egresos para ser incluidas en el proyecto de presupuesto del sector.
  - d) A propuesta del Gerente General y Director, el destino de los recursos por disponibilidades.
  - e) A propuesta del Gerente General y Director, el destino de los recursos que se obtengan con motivo de los excedentes, economías y ahorros.
  - f) Las políticas, lineamientos y procedimientos internos en manejo de disponibilidades, en materia comercial, crédito a clientes, financiamiento y tesorería.
  - g) Las políticas y lineamientos aplicables al manejo de los recursos que se generen.
  - h) El mecanismo para evaluar el desempeño de los servidores públicos, para determinar los incentivos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño.

- i) Las políticas y lineamientos aplicables a la promoción y publicidad de los bienes o servicios que produzcan o presten las "III-CONSOLIDADO".
  - j) Las modificaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y plantilla de personal operativo.
  - k) La previsión presupuestaria para el pago en el ejercicio 2002, del estímulo por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño.
  - l) Los mecanismos o fórmulas empleados para la determinación o modificación de los precios de los bienes y servicios que produzcan o presten las "III-CONSOLIDADO".
  - m) La suscripción de créditos en moneda nacional dentro de los límites establecidos.
  - n) El pago del estímulo por productividad, eficiencia y calidad para los servidores públicos de mando.
- 4.4 Delegar en el Gerente General y Director la ejecución del presupuesto en los conceptos y actividades relevantes para el cumplimiento del Plan de Negocios y del Programa Anual de Trabajo.
- 4.5 Tomar las medidas necesarias para la realización y cumplimiento de los compromisos estipulados en la cláusula quinta fracción II inciso a).
- 4.6 Tomar las medidas necesarias para el caso de que se observen hechos u omisiones en la Administración de las "III-CONSOLIDADO".
- 4.7 Determinar en la primera sesión que celebre de cada ejercicio fiscal el Organo de Gobierno, la frecuencia y forma en que deberá aplicarse el sistema de incentivos y sanciones.
- 4.8 Proponer las modificaciones a los estatutos sociales de las "III-CONSOLIDADO".
- 4.9 Revisar y, en su caso, aprobar los informes y evaluaciones sobre los avances registrados en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, conforme a lo siguiente:
- a) Evaluaciones trimestrales y anual, dentro de los 45 días naturales siguientes al periodo que se informa.
  - b) Informe que se difundirá entre la población en el mes de febrero del año siguiente.

**QUINTA. Compromisos de las "III-CONSOLIDADO", por conducto del Gerente General y Director.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el Gerente General y Director de las "III-CONSOLIDADO" se compromete a:

- 5.1 Cumplir con el Plan de Negocios, el Programa Anual de Trabajo y Programa de Modernización, presupuesto, programa de inversión, entre otros, así como con cualquier otro objetivo, meta o indicador plasmados en los anexos del presente Convenio.
- 5.2 Presentar para aprobación del Organo de Gobierno de las "III-CONSOLIDADO", en los términos y condiciones señalados en la cláusula cuarta fracción III de este Convenio.
- 5.3 Ejecutar el presupuesto en los conceptos y actividades que sean necesarios para el cumplimiento del Plan de Negocios, el Programa Anual de Trabajo y Programa de Modernización, e informar oportunamente al Organo de Gobierno en los términos de la cláusula cuarta fracción III inciso b) de este Convenio.
- 5.4 Proporcionar a los Consejeros y Comisarios Públicos, la información y documentación necesaria para el seguimiento de la administración de las "III-CONSOLIDADO".
- 5.5 Proporcionar al Organo de Gobierno la información y documentación que éste le solicite.
- 5.6 Evitar, por cualquier motivo, comprometerse o generar en perjuicio de las "III-CONSOLIDADO", cualquier tipo de crédito o adeudo en favor de proveedores y/o prestadores de servicios.
- 5.7 Diseñar la estrategia para la difusión periódica entre el personal los compromisos asumidos, así como los resultados de las evaluaciones.
- 5.8 Proporcionar información uniforme a la SHCP, a la SECODAM, y a la COORDINADORA DE SECTOR para la evaluación del cumplimiento del presente Convenio de Desempeño.
- 5.9 Presentar a la SHCP y a la SECODAM para su registro los cambios a las estructuras orgánicas ocupacionales y plantilla de personal operativo.
- 5.10 Informar a la SHCP sobre la contratación de créditos en moneda nacional.
- 5.11 Elaborar y enviar a la SHCP, los informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto.

- 5.12 Las "III-CONSOLIDADO" difundirán entre la población en general, a través de las páginas electrónicas del sistema "internet", la información relativa a sus programas y proyectos aprobados, el avance en el cumplimiento de los respectivos objetivos y metas.
- 5.13 Remitir a la COORDINADORA DE SECTOR copia de la información que le sea requerida por la SHCP y la SECODAM.
- 5.14 Presentar a la SHCP para su registro las contrataciones por honorarios.
- 5.15 Establecer las medidas necesarias para que las "III-CONSOLIDADO" asuman los compromisos establecidos en este Convenio.

**SEXTA. Compromisos comunes de la COORDINADORA DE SECTOR, de la SHCP y de la SECODAM.**

- 6.1 La COORDINADORA DE SECTOR y la SHCP, designarán a sus respectivos representantes, quienes formarán parte del Organismo de Gobierno.
- 6.2 En el caso de la SECODAM, el Comisario designado por ella participará en el Organismo de Gobierno.
- 6.3 En el ámbito de sus atribuciones, vigilarán el cumplimiento y promoverán la consecución de los objetivos, metas, indicadores y compromisos de operación, primario y financiero que se señalan en los anexos A y B del presente Convenio.
- 6.4 Exceptuar a las "III-CONSOLIDADO" de requerimientos de información adicional, a la establecida en el Anexo E de este Convenio.
- 6.5 Evaluarán trimestralmente a las "III-CONSOLIDADO" en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

**SEPTIMA. Compromisos de la COORDINADORA DE SECTOR.**

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, la COORDINADORA DE SECTOR se compromete a:

- 7.1 Autorizar e incorporar, sin modificaciones, el presupuesto anual de egresos y la previsión de ingresos aprobados por el Organismo de Gobierno.
- 7.2 Autorizar el ejercicio del presupuesto de las "III-CONSOLIDADO".
- 7.3 Aceptar que las "III-CONSOLIDADO" realicen las gestiones ante la SHCP y la SECODAM sobre las autorizaciones que emita el Organismo de Gobierno e informe de éstas para su registro a la COORDINADORA DE SECTOR.
- 7.4 Reconocer la facultad del Organismo de Gobierno para determinar las políticas y bases para la fijación de los precios de sus bienes y servicios.
- 7.5 Promover ante las instancias correspondientes las modificaciones a los estatutos sociales de las "III-CONSOLIDADO".
- 7.6 Promoverá lo conducente para que las "III-CONSOLIDADO", en función de su capacidad operativa y a partir de un elevado desempeño e impacto en los términos de su respectiva misión y objetivos estratégicos, logren que Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales les deleguen en mayor medida lo concerniente a la administración, construcción y comercialización inmobiliaria, así como lo relativo a la prestación de diversos servicios.
- 7.7 Validar las evaluaciones trimestrales y anual enviados por las "III-CONSOLIDADO", y turnarlas a la SHCP y a la SECODAM, para su presentación a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.
- 7.8 Aceptar que las "III-CONSOLIDADO" realicen las gestiones ante la SHCP y la SECODAM sobre las autorizaciones que emita el Organismo de Gobierno e informe de éstas para su registro.
- 7.9 Exceptuar a las "III-CONSOLIDADO" del oficio de liberación de inversión.
- 7.10 Difundir entre la población en general, mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto de este Convenio.

**OCTAVA. Compromisos de la SHCP.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la SHCP se compromete a:

- 8.1 Autorizar a las "III-CONSOLIDADO" para realizar la planeación, programación, presupuestación y el ejercicio de sus ingresos y egresos provenientes de recursos propios generados por su operación.
- 8.2 Autorizar a las "III-CONSOLIDADO" para que convoquen a licitaciones, formalicen contratos de obras públicas o de adquisiciones, sin necesidad de autorización de inversión de la SHCP.
- 8.3 Autorizar a las "III-CONSOLIDADO" para que determinen reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto.
- 8.4 Autorizar a las "III-CONSOLIDADO" para que previa revisión y aprobación del Consejo de Administración y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, efectúe erogaciones identificadas en este presupuesto como gasto sujeto a criterios de racionalidad, sin aplicar lo dispuesto en la fracción II del artículo 34 de dicho Decreto, por lo que no les serán aplicables las disposiciones de productividad y ahorro del Acuerdo de Productividad, Ahorro, Transparencia y Desregulación Presupuestaria en la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal del año 2001.
- 8.5 Autorizar el ejercicio del presupuesto de las "III-CONSOLIDADO".
- 8.6 Autorizar a las "III-CONSOLIDADO" para que traspasen a programas prioritarios los ahorros y las economías que generen.
- 8.7 Autorizar a las "III-CONSOLIDADO" para que los recursos provenientes de aumentos a su capital se ejerzan con base en los planes de negocios, programas y presupuestos que apruebe el Organo de Gobierno.
- 8.8 Otorgar a las "III-CONSOLIDADO", las excepciones de autorización a que se refiere el artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, para que ejecuten su presupuesto, para el cumplimiento de los programas y compromisos a que se refieren los anexos A y B del presente Convenio.
- 8.9 Autorizar a las "III-CONSOLIDADO" para que, previa autorización del Organo de Gobierno, destinen los recursos que se obtengan con motivo de las disponibilidades e ingresos excedentes, a fines tales como: programa de inversión, reservas financieras, reserva ambiental que determine constituir el Organo de Gobierno.
- 8.10 Proporcionar la asesoría que requiera el personal de "III-CONSOLIDADO", con el objeto de que cumpla con los compromisos establecidos en este Convenio de la manera más eficiente y eficaz.
- 8.11 Que en forma conjunta con la SECODAM registre los cambios a las estructuras orgánicas y ocupacionales. Asimismo, registrar por sí solo la plantilla de personal operativo que apruebe el Consejo de Administración.
- 8.12 Determinar las políticas y bases para la fijación de los precios de sus bienes y servicios.
- 8.13 Permitir la ocupación de vacancias, conforme a la plantilla autorizada.
- 8.14 Realizar traspasos entre capítulos, cuando se tengan economías reales y se vayan a generar ingresos adicionales.
- 8.15 Las "III-CONSOLIDADO" previo acuerdo del Organo de Gobierno podrá realizar el pago del Estímulo por Productividad, Eficiencia y Calidad para los Servidores Públicos de Mando.
- 8.16 Las "III-CONSOLIDADO" deberá solicitar el registro ante la SHCP, de los contratos por honorarios.  
  
Para efectos de lo previsto en esta cláusula las "III-CONSOLIDADO" estará sujeta a los controles presupuestales establecidos en este Convenio.
- 8.17 Autorizar a las "III-CONSOLIDADO" para contratar, previa aprobación del Organo de Gobierno, créditos en moneda nacional.
- 8.18 Evaluar en forma trimestral y anual, en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

#### **NOVENA. Compromisos de la SECODAM.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la SECODAM se compromete a:

- 9.1 Efectuar las evaluaciones respecto al desempeño de las "III-CONSOLIDADO", sujetándose a los plazos y condiciones establecidos en este Convenio. El Comisario, con apoyo del Contralor

Interno, realizará el seguimiento, control y evaluación de los compromisos y metas que asuman las "III-CONSOLIDADO" en este Convenio.

- 9.2 Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes de este Convenio.
- 9.3 Por conducto del comisario designado en las "III-CONSOLIDADO":
  - a) Participar en las sesiones del Organo de Gobierno de las "III-CONSOLIDADO", con voz, pero sin voto.
  - b) Vigilar y evaluar el cumplimiento de los aspectos específicos que se derivan de este Convenio.
- 9.4 Proporcionar la asesoría que requiera el personal de las "III-CONSOLIDADO", en relación con el Convenio de Desempeño.
- 9.5 Que en forma conjunta con la SHCP registre en los términos que apruebe el Organo de Gobierno de las "III-CONSOLIDADO", los cambios a las estructuras orgánicas y ocupacionales.
- 9.6 Que las "III-CONSOLIDADO" previa revisión y aprobación del Consejo de Administración y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, podrán efectuar erogaciones identificadas en este presupuesto como gasto sujeto a criterios de racionalidad, sin aplicar lo dispuesto en la fracción II del artículo 34 de dicho Decreto, por lo que no les serán aplicables las disposiciones de productividad y ahorro del Acuerdo de Productividad, Ahorro, Transparencia y Desregulación Presupuestaria en la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal del año 2001.
- 9.7 No incorporar en los Programas Anuales de Control y Auditoría de la COORDINADORA DE SECTOR, auditorías direccionadas a las "III-CONSOLIDADO".
- 9.8 Evaluar en forma trimestral y anual en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

#### **DECIMA. De la medición de resultados.**

La medición de los resultados comprometidos por las "III-CONSOLIDADO" deberá sujetarse a lo siguiente:

- 10.1 En las sesiones del Organo de Gobierno se revisará el avance en la consecución de metas de resultados.
- 10.2 La evaluación de los términos de la actuación de las "III-CONSOLIDADO" a que se refiere este Convenio, se efectuará con el análisis, seguimiento y, en su caso, aprobación de la información de metas de resultados que presente el Gerente General y Director de las "III-CONSOLIDADO" a sus respectivos Consejos de Administración, en los términos de los anexos B y D de este Convenio.
- 10.3 Para efectos de este Convenio, las "III-CONSOLIDADO" deberán acreditar la veracidad de la información sobre los resultados alcanzados, a través de auditoría externa.
- 10.4 Durante el mes de febrero la evaluación final se determinará con base en un análisis, en su caso, de las desviaciones de la meta estimada, promediando en forma ponderada la contribución al resultado anual.
- 10.5 La SHCP y la SECODAM en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, con la participación de la COORDINADORA DE SECTOR, evaluarán el avance trimestral y anual de los compromisos establecidos en el Convenio.

#### **DECIMA PRIMERA. Incentivos y sanciones.**

El Organo de Gobierno evaluará y calificará la actuación de los funcionarios de las "III-CONSOLIDADO" en los términos y condiciones que al efecto se señalan en los mecanismos de incentivos y sanciones que como Anexo D, se agregan al presente instrumento.

#### **DECIMA SEGUNDA. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento a lo pactado en este Convenio, las partes se sujetarán a lo siguiente:

- 12.1 En el caso de que se observen hechos u omisiones o incumplimiento en la administración de las "III-CONSOLIDADO" que contravengan los compromisos señalados en los anexos A y B del presente Convenio, el Organo de Gobierno, por conducto del Gerente General y Director, podrá llevar a cabo las medidas correctivas.
- 12.2 En el supuesto de que las "III-CONSOLIDADO" incumplieran con cualquiera de sus compromisos establecidos en los anexos del presente Convenio, debido a un cambio drástico o sustancial en las condiciones básicas que deben existir para el cumplimiento de dichos compromisos ajenos al control de las "III-CONSOLIDADO", conforme a lo establecido en el Anexo G del presente Convenio, dicho incumplimiento no será considerado como una violación al presente Convenio.

**12.3** En el caso de que se presenten cualquiera de las circunstancias señaladas en la fracción precedente, las "III-CONSOLIDADO", previa aprobación del Organismo de Gobierno, podrán redefinir las metas previstas en sus compromisos contraídos a través del presente Convenio.

**DECIMA TERCERA. Emergencia económica.**

Sólo por razones de emergencia económica decretada por el Ejecutivo Federal, no se podrán ejercer las utilidades devengables que al momento estén disponibles, una vez aplicados impuestos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**DECIMA CUARTA. Vigencia.**

El presente Convenio de Desempeño tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2001. Sin perjuicio de lo anterior, las cláusulas, los compromisos de resultados convenidos por las "III-CONSOLIDADO", las medidas presupuestarias, así como las excepciones de autorización otorgadas en el presente Convenio, se entenderán prorrogadas para el siguiente ejercicio fiscal en los términos señalados y en todo aquello que no contravengan las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, ambos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2002.

**DECIMA QUINTA. Modificaciones al Convenio.**

Ninguna modificación, variación o renuncia de cualesquiera de los términos o de las condiciones de este Convenio, surtirá efectos a menos que se haga constar por escrito y se cuente con la aprobación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento. Los anexos A, B, C y G, así como lo correspondiente

a los indicadores de desempeño del Anexo D del Convenio podrán ser revisados, modificados o actualizados en la medida que se requiera, mediante la aprobación del Organismo de Gobierno.

**DECIMA SEXTA. Terminación del Convenio.**

Las "III-CONSOLIDADO" aceptan que la SHCP, la COORDINADORA DE SECTOR y la SECODAM, conjuntamente, podrán dar por terminado el presente Convenio en los supuestos siguientes:

**16.1** Cuando se presenten causales de incumplimiento del Convenio imputables a las "III-CONSOLIDADO".

**16.2** Cuando las "III-CONSOLIDADO" requieran de subsidios o transferencias de recursos provenientes del Erario Federal.

**DECIMA SEPTIMA. Domicilios.**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la COORDINADORA DE SECTOR, la SECODAM y las "III-CONSOLIDADO" señalan sus propios domicilios, números de teléfono y facsímile, los siguientes:

**DECIMA OCTAVA. Notificaciones.**

Para que surtan efectos las notificaciones o avisos en materias de Convenio, éstas deberán enviarse a su destinatario mediante facsímile y ser confirmadas por escrito por servicio de mensajería especializada o por correo certificado con acuse de recibo y porte pagado, o entregarse a mano a su destinatario.

**DECIMA NOVENA. Interpretación del Convenio.**

En caso de duda en la interpretación de los términos del presente Convenio, las partes se sujetarán a las recomendaciones que al respecto emita la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

Para todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes federales y tribunales federales residentes en la Ciudad de México.

**VIGESIMA. Difusión.**

Las III-CONSOLIDADO se comprometen a difundir entre la población a través de sus páginas electrónicas, los compromisos de resultados de este Convenio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de junio de 2001.- El Subsecretario de Hidrocarburos, **Juan Antonio Bargés Mestres**.- Rúbrica.

**EXTRACTO del Convenio de Desempeño de Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ERNESTO MARTENS REBOLLEDO, Secretario de Energía, con fundamento en la cláusula 14.8 del Convenio de Desempeño de CANGREJERA, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **EXTRACTO DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO DE CANGREJERA**

CONVENIO DE DESEMPEÑO (EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO"), QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO ("SHCP"), DE ENERGIA ("SENER"), Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO ("SECODAM"), POR UNA SEGUNDA PARTE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS PETROLEOS MEXICANOS ("PEMEX") Y PEMEX PETROQUIMICA ("PPQ") Y POR UNA TERCERA PARTE, LA EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA PETROQUIMICA CANGREJERA, S.A. DE C.V. ("CANGREJERA").

#### **ANTECEDENTES**

- I. El CONVENIO se realiza atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la SHCP.
- II. La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento acordó aprobar la suscripción del CONVENIO en la XV sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2001, mediante Acuerdo 01-XV-4.
- III. La SHCP, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto de Energía e Infraestructura, en coordinación con la Unidad de Política Presupuestal y la Unidad de Servicio Civil, verificaron que el CONVENIO reúne los requisitos previstos en el artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 y se determinó favorable la solicitud presentada.
- IV. CANGREJERA considera que es necesario implementar las acciones y mecanismos para que las dependencias globalizadoras promuevan mayor flexibilidad que le permita la toma de decisiones de negocios enfocada a incrementar su productividad y rentabilidad a largo plazo.
- V. El CONVENIO, de conformidad con el artículo 27 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, se acompaña de lo siguiente: Anexo A. Plan de negocios, Anexo B. Programa anual de trabajo 2001, Anexo C. Programa de modernización, Anexo D. Mecanismos de incentivos y sanciones, y Anexo E. Mecanismos de información con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

#### **DECLARACIONES**

- I. Los titulares de la SHCP, SECODAM, SENER, PEMEX, PPQ y CANGREJERA declaran estar facultados para suscribir el CONVENIO de acuerdo a lo señalado en sus Reglamentos Interiores y su Ley Orgánica.
- II. CANGREJERA declara que para poder cumplir eficientemente con el objeto social e incrementar la productividad, requiere flexibilidad para fortalecer su autonomía de gestión para mejorar sus condiciones administrativas, financieras, presupuestales y operativas a efecto de maximizar su valor presente y poder convertirse en una empresa capaz de competir en el mercado internacional de productos petroquímicos no básicos.
- III. CANGREJERA declara que cuenta con los elementos legales, administrativos y humanos necesarios para poder llevar a cabo una gestión autónoma exitosa que le permitan alcanzar las metas y objetivos estipulados en su plan de negocios, así como en el programa anual de trabajo y en el programa de modernización y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

#### **CLAUSULAS**

##### **OBJETO**

El CONVENIO tiene por objeto establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias en CANGREJERA que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público.

##### **COMPROMISO DE DESEMPEÑO**

De conformidad con el objeto de este CONVENIO, CANGREJERA se compromete, a través de su Consejo de Administración y por conducto del Director General, a cumplir con el Plan de negocios, con el Programa anual de trabajo, con el Programa de modernización, con los Mecanismos de incentivos y

sanciones y con los Mecanismos de información con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, contenidos en los anexos que forman parte del presente documento.

#### **COMPROMISOS COMUNES DE SHCP, SECODAM, SENER, PEMEX Y PPQ**

La SHCP, la SENER, PEMEX y PPQ designarán a sus respectivos representantes, quienes formarán parte del Consejo de Administración y deberán reunir las características, condiciones y requisitos que señalen los estatutos sociales de CANGREJERA, así como lo establecido en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y su Reglamento, así como contar con las atribuciones necesarias para tomar de manera directa decisiones en el seno del Consejo de Administración.

La SHCP y la SENER exceptuarán a CANGREJERA de requerimientos de información adicional a la solicitada por sus Consejeros Propietarios, a la establecida en el Anexo E de este Convenio y a la solicitada de manera directa por sus titulares.

La SHCP y la SECODAM autorizarán a CANGREJERA para que efectúe erogaciones identificadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, como gasto sujeto a criterios de racionalidad, sin aplicar lo dispuesto en la fracción II del artículo 34 de dicho Decreto. Por lo que no le será aplicable las disposiciones de productividad y ahorro contenidas en el acuerdo que establece las disposiciones de productividad, ahorro, transparencia y desregulación presupuestaria en la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal del año 2001.

La SHCP y la SECODAM registrarán en forma conjunta, en los términos que apruebe el Consejo de Administración los cambios a las estructuras orgánicas y ocupacionales.

La SHCP, la SENER y la SECODAM proporcionarán la asesoría que en relación con el CONVENIO requiera el personal de CANGREJERA con el objeto de que se cumpla con los compromisos establecidos de la manera más eficiente y eficaz.

PEMEX y PPQ promoverán con sus Organismos Subsidiarios y con sus filiales, respectivamente, la suscripción de contratos de suministro de materia prima que CANGREJERA utilice en sus procesos productivos, así como la suscripción de contratos de compraventa de productos, servicios y servicios no asociados a la operación, que permitan a CANGREJERA alcanzar su objeto social.

#### **COMPROMISOS DE LA SHCP**

Autorizar a CANGREJERA para:

- Realizar la planeación, programación, presupuestación y el ejercicio de sus ingresos y egresos generados por su operación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con base en el plan de negocios, programas y presupuestos que apruebe el Consejo de Administración.
- Previa revisión y aprobación del Consejo de Administración, convoque a licitaciones, formalice o modifique contratos de obras públicas o de adquisiciones necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los anexos A, B y C, y realice su ejecución dentro de sus presupuestos autorizados, sin contar con la autorización de inversión que emite la SHCP o la SENER, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Previa autorización del Consejo de Administración, traspase a programas prioritarios los ahorros y las economías que se generen durante el ejercicio fiscal.
- Previa autorización del Consejo de Administración, aplique los ingresos excedentes a fines, tales como: programas de inversión, reservas financieras, reserva ambiental o reserva laboral que determine constituir el Consejo de Administración.
- De acuerdo a los resultados de las evaluaciones trimestrales, pueda hacer durante el proceso de programación presupuestación una previsión presupuestaria para el pago en el ejercicio 2002 del estímulo por productividad, eficiencia y calidad, sujeto a la evaluación anual del cumplimiento de metas.
- Para contratar, previa aprobación del Consejo de Administración, créditos en moneda nacional dentro de los límites establecidos para los casos de flujo de efectivo, informando oportunamente a la SHCP.
- Únicamente solicitar el registro ante la SHCP, previa autorización de su Consejo de Administración, de los contratos por honorarios que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

La SHCP promoverá, en el ámbito de su competencia, las reformas que se propongan al marco normativo vigente, para coadyuvar a que CANGREJERA cuente con las facultades y atribuciones necesarias para administrar y operar sus negocios a efecto de convertirse en una empresa altamente rentable y que se encuentre en condiciones óptimas de competitividad nacional e internacional.

#### **COMPROMISOS DE LA SENER**

Autorizar e incorporar, sin modificaciones, el presupuesto anual de egresos y la previsión de ingresos, revisados y aprobados por el Consejo de Administración, en los proyectos de presupuesto del sector.

#### **COMPROMISOS DE LA SECODAM**

Por conducto del Comisario designado en CANGREJERA, participar en su carácter de Organismo de Vigilancia en las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto.

#### **COMPROMISOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

Crear los grupos de trabajo necesarios para la revisión, previo a la aprobación, de modificaciones presupuestales y de oficios de inversión, estructuras orgánicas, ocupacionales y plantilla de personal operativo, precios de productos y servicios, entre otros, que se deriven de las flexibilidades del presente CONVENIO.

Delegar en el Director General la ejecución del presupuesto en los conceptos y actividades relevantes para el cumplimiento del Plan de negocios, Programa anual de trabajo y Programa de modernización.

Revisar y, en su caso, aprobar

- Conforme a los plazos que establezca la SHCP el proyecto de presupuesto de CANGREJERA, a efecto de que se incluya en el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación del sector.
- A propuesta del Director General y de acuerdo a los resultados de las evaluaciones trimestrales, durante el proceso de programación presupuestación, una previsión presupuestaria para el pago en el ejercicio 2002 del estímulo por productividad, eficiencia y calidad, sujeto a la evaluación anual del cumplimiento de metas.
- A propuesta del Director General de CANGREJERA, el traspaso a programas prioritarios de los ahorros y economías que se generen durante el ejercicio fiscal.
- A propuesta del Director General de CANGREJERA, la aplicación de los ingresos excedentes a fines tales como: programas de inversión, reservas financieras, reserva ambiental o reserva laboral.
- A propuesta del Director General de CANGREJERA, las políticas, lineamientos y procedimientos internos en materia comercial, crédito a clientes, financiamiento, tesorería y manejo de disponibilidades, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
- Las políticas y lineamientos en materia de recursos humanos propuestos por el Director General de CANGREJERA, siempre y cuando sean conducentes a la consecución de los objetivos y metas establecidos en el Plan de negocios, y no se creen nuevos pasivos laborales.
- Las modificaciones en las estructuras orgánicas, ocupacionales y plantilla de personal operativo que considere necesarias para el logro de los compromisos establecidos en el presente CONVENIO.
- La contratación de personal por concepto de prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de servicios personales.
- La suscripción de créditos en moneda nacional dentro de los límites establecidos para los casos de flujo de efectivo.
- Los mecanismos o fórmulas empleados para la determinación o modificación de los precios de los bienes y servicios que produzca o preste CANGREJERA, que someta a su consideración el Director General de CANGREJERA, los cuales deberá proponer a la SHCP, para su autorización.
- Las políticas y aquellos lineamientos aplicables a la promoción y publicidad de los bienes o servicios que produzca CANGREJERA.

- El mecanismo para evaluar el desempeño de los servidores públicos o las sanciones a que se haga acreedor el personal.

### **INCUMPLIMIENTO**

En el supuesto de que CANGREJERA incumpliera con cualquiera de sus compromisos establecidos en el Anexo B del presente CONVENIO, debido a decisiones del Gobierno Federal que afecten su desempeño

y eficacia, o en virtud de la existencia de un cambio drástico o sustancial en las variables económicas y operativas tomadas como base para la elaboración de los indicadores de desempeño, tales como: enunciativa y no limitativamente, crecimiento de PIB, inflación, tipo de cambio, precio y volumen del crudo, precio y volumen del gas natural, precio y volumen de otros insumos y precios de productos, cambios tecnológicos no previsibles, casos fortuitos o causas de fuerza mayor; dicho incumplimiento no será considerado como una violación al presente CONVENIO, y la SHCP, la SENER y la SECODAM deberán tomar en cuenta la existencia de dichas causales de incumplimiento no imputables a CANGREJERA al momento de efectuar la evaluación de sus resultados.

### **VIGENCIA**

El presente CONVENIO tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2001.

Sin perjuicio de lo anterior, las cláusulas, los compromisos de resultados convenidos por CANGREJERA, las medidas presupuestarias, así como las excepciones de autorización otorgadas en el presente CONVENIO, se entenderán prorrogadas para el siguiente ejercicio fiscal en los términos señalados y en todo aquello que no contravenga las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, ambos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2002, y siempre que la SHCP, la SECODAM y la SENER, en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, no determinen la terminación anticipada del presente instrumento con base en la evaluación que se realice a CANGREJERA, en cuyo caso deberá notificar tal determinación en un plazo no mayor de 30 días.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Modificaciones al clausulado del CONVENIO. Ninguna modificación, variación o renuncia de cualesquiera de los términos o de las condiciones de este CONVENIO, surtirá efectos a menos que se haga constar por escrito firmado por los representantes legales de las partes con poderes y facultades necesarios y suficientes y se cuente con la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

Modificaciones a los anexos del CONVENIO. Los anexos del presente CONVENIO podrán ser modificados en la medida que se requiera, siempre y cuando dichas modificaciones no alteren los alcances y finalidad del CONVENIO. En el caso de los anexos A, B y C, y sólo la parte de indicadores del Anexo D, para su modificación será suficiente la aprobación del Consejo de Administración. Además, para todo aquello que no sea materia de indicadores del Anexo D, así como el Anexo E, será necesaria la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, previo acuerdo de la SHCP, la SECODAM y la SENER.

Publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. La SENER deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto de este CONVENIO, incluyendo los compromisos de resultados.

Evaluación. La SHCP y la SECODAM, en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, con la participación de la SENER, evaluarán en forma trimestral y anual el cumplimiento de los compromisos establecidos en el CONVENIO y con base en dichas evaluaciones la citada Comisión podrá recomendar medidas correctivas o, en su caso, incentivos adicionales.

### **Compromisos de resultados de CANGREJERA**

La evaluación del desempeño de CANGREJERA se hará mediante los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
-----------	---------

1. Rentabilidad: Mide el rendimiento económico de los activos de la empresa.	$\frac{\text{Utilidad de operación} \times 100\%}{\text{Capital contable}}$
2. Incremento de producción: Mide el incremento de producción de etileno, con respecto a la capacidad instalada original de la planta de etileno.	$\frac{\text{Producción real de etileno}}{\text{Capacidad instalada original}}$
3. Índice de consumo energético: Mide el gas combustible consumido por unidad producida, de esta manera es posible evaluar el rendimiento en el consumo energético.	$\frac{\text{Consumo de energía}}{\text{Volumen de producción}}$
4. Incremento en el volumen de ventas: Mide el incremento en el volumen de ventas efectuadas respecto al año base 2000.	$\frac{\text{Ventas} - \text{Ventas 2000}}{\text{Ventas 2000}}$
5. Índice de frecuencia: Mide la cantidad de accidentes que se han presentado por cada millón de horas hombre laboradas, evaluando las condiciones de seguridad de la empresa.	$\frac{\text{No. de accidentes} \times 10^6}{\text{Horas hombre laboradas}}$

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de junio de 2001.- El Subsecretario de Hidrocarburos, **Juan Antonio Bargés Mestres**.- Rúbrica.

**EXTRACTO del Convenio de desempeño que celebraron las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y por otra parte Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica y Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

EXTRACTO DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO, QUE CELEBRARON LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE ENERGIA Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PETROLEOS MEXICANOS, PEMEX PETROQUIMICA Y PETROQUIMICA MORELOS, S.A. DE C.V.

**ANTECEDENTES**

- I El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece la necesidad de promover la productividad del sector público.
- II La SENER, atendiendo al pronunciamiento del Consejo de Administración de Morelos, consideró procedente establecer un nuevo Convenio de Desempeño para Morelos.
- III Con fecha 31 de diciembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.
- IV La SHCP verificó que el convenio reúne los requisitos previstos en el artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.
- V Morelos cuenta con la estructura orgánica y ocupacional, autorizada por la SHCP.
- VI Mediante oficio número 340-A-1153 de 15 de junio de 2001, la SHCP determinó que Morelos puede celebrar el presente Convenio.
- VII Para maximizar el valor presente de Morelos, resulta necesario que su operación se sujete a los lineamientos y resoluciones que disponga el Consejo de Administración.
- VIII Es necesario implementar las acciones y mecanismos para que las dependencias globalizadoras promuevan mayor flexibilidad que le permita la toma de decisiones de negocios enfocada a incrementar la productividad y rentabilidad a largo plazo de Morelos.

## DECLARACIONES

### **I Declara el representante de la SHCP:**

- I.1 Que la SHCP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio.
- I.2 Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

### **II Declara el representante de la SENER:**

- II.1 Que la SENER es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio.
- II.2 Que tiene facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

### **III Declara el representante de la SECODAM:**

- III.1 Que la SECODAM es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio.
- III.2 Que tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

### **IV Declara el representante de PEMEX:**

- IV.1 Que PEMEX es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV.2 Que PEMEX es tenedor de 1 (una) acción social de Morelos, la cual forma parte de la participación estatal mayoritaria.
- IV.3 Que tiene los poderes y facultades necesarios y suficientes para celebrar este Convenio.

### **V Declara el representante de PPQ:**

- V.1 Que PPQ es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- V.2 Que PPQ es tenedor de la totalidad menos una de las acciones del capital social de Morelos que forman parte de la participación estatal mayoritaria.

### **VI Declara el representante de Morelos:**

- VI.1 Que Morelos es una Sociedad Anónima de Capital Variable, empresa de participación estatal mayoritaria.
- VI.2 Que tiene las facultades suficientes y necesarias para suscribir en nombre de Morelos el presente Convenio.
- VI.3 Que el objeto social de Morelos es, entre otros, promover, desarrollar, elaborar, producir, almacenar, distribuir, comprar, vender y comercializar productos petroquímicos no básicos.
- VI.4 Que para poder cumplir eficientemente con el objeto social e incrementar la productividad, Morelos requiere flexibilidad para fortalecer su autonomía de gestión.

## CLAUSULAS

### **I PRIMERA. OBJETO.**

- I.1 Establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias en Morelos que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público.

### **II SEGUNDA. DEFINICIONES.**

- II.1 **Presupuesto:** Aquel proyecto de presupuesto de Morelos que sea aprobado por el Consejo de Administración.
- II.2 **Consejo de Administración:** Consejo de Administración de Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.
- II.3 **Plan de negocios:** Documento elaborado por el Director General de Morelos y aprobado por el Consejo de Administración que incorpora objetivos estratégicos, líneas de acción, proyecciones multianuales financieras de flujo de efectivo, del estado de posición financiera y de resultados y de inversión, proyectos de inversión, personal, indicadores de desempeño alineados a los objetivos estratégicos.
- II.4 **Programa anual de trabajo 2001:** Documento elaborado por el Director General de Morelos, y aprobado por el Consejo de Administración, en el que señala los objetivos, estrategias y líneas de acción de su programa operativo anual.
- II.5 **Programa de modernización:** Documento elaborado por el Director General de Morelos y aprobado por el Consejo de Administración que contiene medidas de cambio estructural y correctivas.

- II.6 Mecanismo de incentivos y sanciones:** Mecanismo propuesto por el Director General de Morelos y aprobado por el Consejo de Administración.
- II.7 Mecanismo de información:** Conjunto de información que el Director General de Morelos, se compromete a reportar a la SHCP, SECODAM, SENER, PEMEX y PPQ.
- II.8 Ahorros presupuestarios:** Son los remanentes de recursos generados durante el periodo de vigencia del presupuesto, una vez que se haya dado cumplimiento a los programas y metas establecidos.
- II.9 Economías presupuestarias:** Son los remanentes de recursos no devengados durante el periodo de vigencia del presupuesto.
- III TERCERA. COMPROMISO DE DESEMPEÑO.**
- III.1** Cumplir con el Plan de negocios, con el Programa anual de trabajo, con el Programa de modernización, con los Mecanismos de incentivos y sanciones y con los Mecanismos de información con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño.
- IV CUARTA. COMPROMISOS DE LA SHCP.**
- IV.1** Designar un representante que formará parte del Consejo de Administración.
- IV.2** Designar representantes, cuando lo considere necesario, en cada grupo de trabajo creado por el Consejo de Administración.
- IV.3** Vigilar el cumplimiento y promover la consecución del programa estratégico, estrategias, líneas de acción, compromisos de balance de operación, primario y financiero, mensual y trimestral, y las respectivas metas con base en indicadores de desempeño.
- IV.4** Exceptuar a Morelos de requerimientos de información adicional a la solicitada por el Consejero Propietario designado por la SHCP, a la establecida en el Anexo E de este Convenio y a la solicitada de manera directa por el titular de la SHCP.
- IV.5** Autorizar a Morelos para realizar la planeación, programación, presupuestación y el ejercicio de sus ingresos y egresos generados por su operación.
- IV.6** Autorizar a Morelos para que, previa revisión y aprobación del Consejo de Administración, convoque a licitaciones, formalice o modifique contratos de obras públicas o de adquisiciones necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los anexos A, B y C.
- IV.7** Registrar en forma conjunta con la SECODAM, en los términos que apruebe el Consejo de Administración los cambios a las estructuras orgánicas y ocupacionales.
- IV.8** Autorizar a Morelos para contratar, previa aprobación del Consejo de Administración, créditos en moneda nacional.
- IV.9** Someter a la normatividad vigente aquellas solicitudes de autorización expresa que presente Morelos para contratar créditos que de manera directa, indirecta o contingente, impliquen obligación para el Gobierno Federal.
- IV.10** Promover, en el ámbito de su competencia, las reformas que se propongan al marco normativo vigente, para coadyuvar a que Morelos cuente con las facultades y atribuciones necesarias para administrar y operar sus negocios.
- IV.11** Proporcionar la asesoría que en relación con el Convenio requiera el personal de Morelos.
- IV.12** Evaluar en forma trimestral y anual, en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- V QUINTA. COMPROMISOS DE LA SENER.**
- V.1** Designar representantes que formarán parte del Consejo de Administración.
- V.2** Designar representantes en cada grupo de trabajo creado por el Consejo de Administración.
- V.3** Vigilar el cumplimiento y promover la consecución del programa estratégico, estrategias, líneas de acción, compromisos de balance de operación, primario y financiero, mensual y trimestral, y las respectivas metas con base en indicadores de desempeño.
- V.4** Autorizar e incorporar, sin modificaciones, el presupuesto anual de egresos y la previsión de ingresos, revisados y aprobados por el Consejo de Administración, en los proyectos de presupuesto del sector.
- V.5** Exceptuar a Morelos de requerimientos de información adicional a la solicitada por los Consejeros Propietarios designados por la SENER, a la establecida en el Anexo E de este Convenio y a la solicitada de manera directa por el titular de la SENER.

- V.6** Autorizar a Morelos, para que, previa revisión y aprobación del Consejo de Administración, convoque a licitaciones, formalice o modifique contratos de obras públicas o de adquisiciones necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los anexos A, B y C.
- V.7** Promover, en el ámbito de su competencia, las reformas al marco normativo conducentes, para que Morelos cuente con las facultades y atribuciones necesarias para administrar y operar sus negocios.
- V.8** Proporcionar la asesoría que en relación con el Convenio requiera el personal de Morelos.
- V.9** Validar las evaluaciones trimestral y anual enviadas por Morelos y turnarlas a la SHCP y a la SECODAM, para su presentación a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.
- VI SEXTA. COMPROMISOS DE LA SECODAM.**
- VI.1** Exceptuar a Morelos de requerimientos de información adicional a la establecida en el anexo E de este Convenio y a la solicitada de manera directa por el Titular de la SECODAM, y de aquella que le requiera el Comisario Público o el Contralor Interno para el cumplimiento de sus atribuciones.
- VI.2** Autorizar a Morelos para que, previa revisión y aprobación del Consejo de Administración y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, efectúe erogaciones identificadas en este presupuesto como gasto sujeto a criterios de racionalidad.
- VI.3** Registrar en forma conjunta con la SHCP, en los términos que apruebe el Consejo de Administración, los cambios a las estructuras.
- VI.4** Por conducto del Comisario designado en Morelos, participar en su carácter de Organismo de Vigilancia en las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto.
- VI.5** Proporcionar la asesoría que en relación con el Convenio requiera el personal de Morelos.
- VI.6** Evaluar en forma trimestral y anual, en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- VII SEPTIMA. COMPROMISOS DE PEMEX.**
- VII.1** Designar un representante que formará parte del Consejo de Administración.
- VII.2** Promover con sus Organismos Subsidiarios la suscripción de contratos de suministro de materia prima que Morelos utilice en sus procesos productivos.
- VII.3** Promover con sus Organismos Subsidiarios la suscripción de contrato de compraventa de productos, servicios y servicios no asociados a la operación, que permitan a Morelos alcanzar su objeto social.
- VIII OCTAVA. COMPROMISOS DE PPQ.**
- VIII.1** Designar un representante que formará parte del Consejo de Administración.
- VIII.2** Vigilar el cumplimiento y promover la consecución del programa estratégico, estratégicas, líneas de acción, compromisos de balance de operación, primario y financiero, mensual y trimestral, y las respectivas metas con base en indicadores de desempeño, así como el Programa de modernización.
- VIII.3** Reconocer la autonomía de gestión que el artículo 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales le otorga a Morelos.
- VIII.4** Designar representantes en cada grupo de trabajo creado por el Consejo de Administración.
- VIII.5** Celebrar y promover con sus filiales, la suscripción de contratos de suministro a largo plazo de productos o sustancias que Morelos utilice como materia prima en sus procesos productivos.
- VIII.6** Celebrar y promover con sus filiales, a la entrada en vigor del presente Convenio, la suscripción de contratos de compraventa de productos, servicios y servicios no asociados a la operación, que permitan a Morelos alcanzar su objeto social.
- IX NOVENA. COMPROMISOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**
- IX.1** Regir su funcionamiento conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones señaladas en los estatutos sociales de Morelos.
- IX.2** Lograr la consecución de los objetivos, metas e indicadores plasmados en los anexos A, B y C.
- IX.3** Revisar y, en su caso, aprobar las modificaciones que considere necesarias a los anexos del presente Convenio.

- IX.4** Crear los grupos de trabajo necesarios para la revisión, previo a la aprobación, de modificaciones presupuestales y de oficios de inversión, estructuras orgánicas, ocupacionales y plantilla de personal operativo, precios de productos y servicios.
- IX.5** Revisar y, en su caso, aprobar los informes y evaluaciones sobre los avances registrados en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- IX.6** Revisar y, en su caso, aprobar conforme a los plazos que establezca la SHCP el proyecto de presupuesto de Morelos.
- IX.7** Revisar y, en su caso, aprobar a propuesta del Director General de Morelos, el traspaso a programas prioritarios de los ahorros y economías que se generen durante el ejercicio fiscal.
- IX.8** Revisar y, en su caso, aprobar a propuesta del Director General de Morelos, la aplicación de los ingresos excedentes.
- IX.9** Aprobar, a propuesta del Director General y de acuerdo a los resultados de las evaluaciones trimestrales, durante el proceso de programación-presupuestación, una previsión presupuestaria para el pago en el ejercicio 2002 del estímulo por productividad, eficiencia y calidad.
- IX.10** Revisar y, en su caso, aprobar a propuesta del Director General de Morelos, las políticas, lineamientos y procedimientos internos en materia comercial, crédito a clientes, financiamiento, tesorería y manejo de disponibilidades, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
- IX.11** Revisar y, en su caso, aprobar las políticas y lineamientos en materia de recursos humanos propuestos por el Director General de Morelos, siempre y cuando sean conducentes a la consecución de los objetivos y metas establecidos en el Plan de negocios, y no se creen nuevos pasivos laborales.
- IX.12** Revisar y, en su caso, aprobar las modificaciones en las estructuras orgánicas, ocupacionales y plantilla de personal operativo.
- IX.13** Revisar y, en su caso, aprobar la contratación de personal por concepto de prestación de servicios profesionales por honorarios.
- IX.14** Revisar y, en su caso, aprobar la suscripción de créditos en moneda nacional.
- IX.15** Revisar y, en su caso, aprobar los mecanismos o fórmulas empleados para la determinación o modificación de los precios de los bienes y servicios que produzca o preste Morelos.
- IX.16** Revisar y, en su caso, aprobar las políticas y aquellos lineamientos aplicables a la promoción y publicidad de los bienes o servicios que produzca Morelos.
- IX.17** Delegar en el Director General la ejecución del Presupuesto en los conceptos y actividades relevantes para el cumplimiento de Plan de negocios, Programa anual de trabajo y Programa de modernización.
- IX.18** Tomar las medidas necesarias para el caso de que se observen hechos u omisiones en la administración de Morelos.
- IX.19** Revisar y, en su caso, aprobar el mecanismo señalado en el numeral 11.1.

**X DECIMA. COMPROMISOS DEL DIRECTOR GENERAL DE MORELOS.**

- X.1** Cumplir con el Plan de negocios, Programa anual de trabajo, Programa de modernización, Presupuesto y programa de inversión, entre otros, así como con los objetivos, metas e indicadores plasmados en los anexos del presente Convenio.
- X.2** Someter al Consejo de Administración para su aprobación, las modificaciones presupuestales y programas de inversión, estructuras orgánicas, ocupacionales y plantillas de personal operativo, precios de productos y servicios.
- X.3** Someter al Consejo de Administración para su aprobación las modificaciones que considere necesarias a los anexos del presente Convenio.
- X.4** Elaborar y someter para revisión y aprobación del Consejo de Administración, conforme a los plazos que establezca la SHCP, el proyecto de presupuesto de Morelos.
- X.5** Presentar al Consejo de Administración para su análisis y aprobación, los informes y evaluaciones sobre los avances registrados en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- X.6** Presentar al Consejo de Administración para su revisión y aprobación, los resultados de la evaluación del desempeño de los servidores públicos de Morelos.
- X.7** Presentar al Consejo de Administración para su revisión y aprobación, la propuesta del traspaso a programas prioritarios de los ahorros y economías que se generen durante el ejercicio fiscal.

- X.8 Presentar al Consejo de Administración para su revisión y aprobación, la aplicación de los ingresos excedentes a fines, tales como: programas de inversión, reservas financieras, reserva ambiental o reserva laboral que determine constituir el Consejo de Administración.
- X.9 Proponer para aprobación del Consejo de Administración, de acuerdo a los resultados de las evaluaciones trimestrales, durante el proceso de programación-presupuestación, una previsión presupuestaria para el pago en el ejercicio 2002 del estímulo por productividad, eficiencia y calidad.
- X.10 Elaborar y someter para revisión y aprobación del Consejo de Administración, las políticas, lineamientos y procedimientos internos en materia comercial, precios de venta, crédito a clientes, financiamiento, tesorería y manejo de disponibilidades.
- X.11 Elaborar y someter para revisión y aprobación del Consejo de Administración, las políticas y aquellos lineamientos en materia de recursos humanos.
- X.12 Elaborar y someter para revisión y aprobación del Consejo de Administración, las modificaciones a las estructuras orgánicas ocupacionales y plantilla de personal operativo que considere necesarias para el logro de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- X.13 Elaborar y someter para revisión y aprobación del Consejo de Administración, la contratación de personal por concepto de prestación de servicios profesionales por honorarios.
- X.14 Presentar a la SHCP y a la SECODAM para su registro los cambios a las estructuras orgánicas y ocupacionales.
- X.15 Someter a la revisión y aprobación del Consejo de Administración, la suscripción de créditos en moneda nacional.
- X.16 Elaborar y someter para revisión y aprobación del Consejo de Administración, las políticas y lineamientos aplicables a la aprobación y publicidad de los bienes o servicios que produzca o preste Morelos.
- X.17 Ejecutar el presupuesto en los conceptos y actividades que sean necesarios para el cumplimiento del Plan de negocios, Programa anual de trabajo y Programa de modernización.
- X.18 Proporcionar a los Consejeros Públicos, al menos cinco días hábiles antes de la celebración de cada sesión del Consejo de Administración, la información y documentación necesaria para el seguimiento de la administración de Morelos.
- X.19 Elaborar y enviar a la SHCP, dentro de los 20 días naturales siguientes al periodo que se reporta, los informes trimestrales.
- X.20 Elaborar y someter para revisión y aprobación del Consejo de Administración, el mecanismo señalado en el numeral 11.1.
- X.21 Proporcionar al Consejo de Administración la información y documentación que le solicite para el seguimiento de la administración de Morelos.
- X.22 Evitar, por cualquier motivo, comprometerse o generar en perjuicio de Morelos, cualquier tipo de crédito o adeudo a favor de proveedores y/o prestadores de servicios.
- X.23 Diseñar y aplicar la estrategia para la difusión periódica entre el personal de Morelos de los compromisos asumidos.
- X.24 Establecer las medidas necesarias para que cada una de las áreas responsables asuman los compromisos establecidos en el Convenio.
- X.25 Difundir entre la población, a través de las páginas electrónicas, los compromisos de resultados de este Convenio.

#### **XI DECIMA PRIMERA. INCIDENCIAS, SANCIONES E INCENTIVOS.**

- XI.1 El Consejo de Administración, evaluará y calificará la actuación de los funcionarios de Morelos en los términos y condiciones que al efecto se señalan en los esquemas de incentivos y sanciones contenidas en el anexo D.

#### **XII DECIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO.**

- XII.1 En el caso de que se observen hechos u omisiones o incumplimiento en la administración de Morelos, el Consejo de Administración, por conducto del Director General de Morelos, aplicará las sanciones que procedan, previstas en el anexo D.
- XII.2 En el supuesto de que Morelos incumpliera con cualquiera de sus compromisos establecidos en el presente Convenio debido a decisiones ajenas, no será considerado como una violación al presente Convenio.
- XII.3 Previa aprobación del Consejo de Administración, podrá redefinir sus metas contraídas a través del presente Convenio realizando los ajustes correspondientes en los anexos A y B, así como en los indicadores de desempeño que se consignan en el anexo D del presente instrumento.

### **XIII DECIMA TERCERA. VIGENCIA.**

**XIII.1** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2001.

### **XIV DECIMA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES.**

**XIV.1** Domicilios. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, a la SHCP, SENER, SECODAM, PEMEX, PPQ y Morelos señalan como sus domicilios, números de teléfonos y facsímil.

**XIV.2** Notificaciones. Para que surtan efectos las notificaciones o avisos en materias de Convenio, éstos deberán enviarse a su destinatario mediante facsímil y ser confirmados por escrito, por servicios de mensajería especializada o por correo certificado con acuse de recibo y porte pagado o entregarse a mano de su destinatario.

**XIV.3** Modificaciones al clausulado del Convenio. Ninguna modificación, variación o renuncia de cualesquiera de los términos o de las condiciones de este Convenio, surtirá efectos a menos que se haga constar por escrito y se cuente con la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

**XIV.4** Modificaciones a los anexos del Convenio. Los anexos del presente Convenio podrán ser modificados en la medida que se requiera, siempre y cuando se cuente con la aprobación del Consejo de Administración. Además, la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, previo acuerdo de la SHCP, SECODAM y la SENER.

**XIV.5** Terminación del Convenio. Morelos acepta que la SHCP, SENER, SECODAM, PEMEX y PPQ, conjuntamente, podrán dar por terminado el presente instrumento cuando se presenten causales de incumplimiento del Convenio imputables a Morelos.

**XIV.6** Interpretación del Convenio. Las partes se sujetarán a las recomendaciones que al respecto emita la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

**XIV.7** Jurisdicción y Competencia. Para todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes federales y tribunales federales residentes en la Ciudad de México, D.F.

**XIV.8** Publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. La SENER deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto de este Convenio.

**XIV.9** Evaluación. La SHCP y la SECODAM, en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, con la participación de la SENER, evaluarán en forma trimestral y anual el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio.

**XIV.10** Cancelación del Convenio suscrito el 7 de septiembre de 1998.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de junio de 2001.- El Subsecretario de Hidrocarburos, **Juan Antonio Bargés Mestres**.- Rúbrica.

**ACLARACION a la Convocatoria a los interesados en obtener su acreditación y, en su caso, aprobación como Unidad de Verificación en uno o en varios de los grupos de normas oficiales mexicanas, publicada el 10 de abril de 2000.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ACLARACION A LA CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN OBTENER SU ACREDITACION Y, EN SU CASO, APROBACION COMO UNIDAD DE VERIFICACION EN UNO O EN VARIOS DE LOS GRUPOS DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 10 DE ABRIL DE 2000.

**Dice:**

NOM-025-SCFI-1994, "Estaciones de Gas L.P. con almacenamiento fijo.- Diseño y construcción",

NOM-026-SCFI-1994, "Estaciones de Gas L.P. sin almacenamiento fijo.- Diseño y construcción",

**Debe decir:**

Grupo I

NOM-025-SCFI-1993, "Estaciones de Gas L.P. con almacenamiento fijo.- Diseño y construcción".

NOM-026-SCFI-1993, "Estaciones de Gas L.P. sin almacenamiento fijo.- Diseño y construcción".

México, D.F., a 16 de enero de 2002.- El Director de Legislación, **Sergio Antonio Canale Jacobson**.-  
Rúbrica.

**ACLARACION a la Convocatoria a los interesados en obtener su aprobación como Unidad de Verificación en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEMG-1999, Valoración de las condiciones de seguridad de vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación, publicada el 4 de mayo de 2001.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ACLARACION A LA CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN OBTENER SU APROBACION COMO UNIDAD DE VERIFICACION EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-SEMG-1999, VALORACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE VEHICULOS QUE TRANSPORTAN, SUMINISTRAN Y DISTRIBUYEN GAS L.P., Y MEDIDAS MINIMAS DE SEGURIDAD QUE SE DEBEN OBSERVAR DURANTE SU OPERACION, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 4 DE MAYO DE 2001.

**Dice:**

NOM-010-SEMG-1999

**Debe decir:**

NOM-010-SEMG-2000

México, D.F., a 16 de enero de 2002.- El Director de Legislación, **Sergio Antonio Canale Jacobson**.-  
Rúbrica.